

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que, la Oficina de Apoyo Judicial realizó el reparto de la presente demanda el 5 de mayo de 2021 y fue recibida por la Secretaría de este despacho el mismo día. Consta de 2 archivos pdf. con 134 folios. Igualmente se informa que se consultó en la página de la Rama Judicial la T.P. No. 272.350 del C. S. J. perteneciente al abogado Harold Valencia Córdoba apoderado de la demandante y se constató que se encuentra vigente e inscrito en el Urna. Correo electrónico hardolvalenciacordoba@hotmail.com. A Despacho. Medellín, 19 de mayo de 2021.

Gin Alfredo Herrera Carmona  
Oficial Mayor



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, diecinueve de mayo de abril de dos mil veintiuno

|            |                                   |
|------------|-----------------------------------|
| Proceso    | Verbal                            |
| Demandante | Germán Orlando Parra López        |
| Demandado  | Fabian Stiben Zapata Guardia      |
| Radicado   | No. 05001 31 03 005 2021 00160 00 |
| Asunto     | Auto de trámite                   |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 en concordancia con el art. 82 y ss del. C.G.P., procede el juzgado a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda. En tal sentido se requiere al demandante so pena de rechazo de la misma, para que en el término de cinco (5) días subsane los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Se allegará la conciliación como requisito de procedibilidad que establece el numeral 7º del artículo 90 *Ibidem*.
2. Se realizará el juramento estimatorio que establece el artículo 206 *Ibidem*.

Se reconoce personería al doctor Harold Valencia Córdoba, abogado en ejercicio, para representar a la demandante en los términos del poder a ella conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ**

G. Herrera

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3618909012468dbd3732b0fcf64b7e418198324e43f53ac098c8318cfa69d37**  
Documento generado en 19/05/2021 05:07:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>